La Tebaida Quindío, junio de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA SOLER CIFUENTES
Directora de Servicios Administrativos
Alcaldía Municipal
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato de arrendamiento del local No. 01 ubicado en Centro Administrativo Municipal de La Tebaida Quindío.

De conformidad con el estudio previo y el contrato de arrendamiento del local No. 01 ubicado en Centro Administrativo Municipal de La Tebaida Quindío, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">ARRENDATARIO: RODRIGO ESTRADA REVEIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.368.321 de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NO. 01 UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO”.</td></tr>
<tr><td>VALOR: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($12.800.335 m/cte.) MC/TE IVA INCLUIDO.</td><td>FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO realizará doce (12) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA VIGENGE ($1.066.694) M/CTE suma equivalente a dieciocho (18) UVT, la cual, la Dian mediante resolución Nro. 193 del 4 de diciembre de 2024 fijó el monto de la unidad de valor tributario – (UVT) en CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.799), correspondiente al año 2025, valor que incrementará de conformidad con la definición que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) para la Unidad de Valor Tributario (UVT) que vaya a regir para cada anualidad, al cual se le sumó la tarifa general del impuesto sobre las ventas vigente, correspondiente al 19%, el cual deberá ser cancelado los cinco (05) primeros días de cada mes en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Tebaida Quindío, y la respectiva copia del recibo de pago deberá llevarse al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses (12), a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.</td></tr>
</table>

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf